



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 26 de junio del 2012

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE PACASMAYO- SAN PEDRO DE LLOC:

**VISTO:** En sesión ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 283-2012-SGAL-MPP de la Subgerencia de Asesoría Legal

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la sesión ordinaria de la fecha, mediante el informe de vistos, se ha hecho de conocimiento del pleno del Concejo Municipal la necesidad de rectificar la Ordenanza Municipal N° 05-2012-MPP, en los acápites a) y b) del artículo 6°, eliminar los acápites l) y m) del referido artículo, modificar en parte los artículos 8° y 10° y eliminar su cuarta disposición complementaria.

Que, la Subgerencia de Asesoría Legal ha opinado porque la modificación de la citada ordenanza se realice en sesión de Concejo, de conformidad con las atribuciones y competencias del colegiado.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, el Concejo Municipal Provincial de Pacasmayo por votación por unanimidad ha aprobado la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2012-MPP**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Modifíquese la Ordenanza Municipal N°005-2012-MPP, en los siguientes términos:

**Primero.- En el artículo 6°: Rectificar los acápites a y b, de la siguiente forma:**

- a) Zona de abastecimiento, llamada zona de encierro.
- b) Zona de matanza para ganado mayor y menor debidamente implementadas.

**Eliminar los acápites:**

- l) Depósitos o galpones para aves.
- m) Zona de penitencia para animales dañinos.

**Segundo.- Modificar el artículo 8°.- el mismo que queda como sigue:**

*“El encierro de ganado se efectuará con una anticipación no menor de 24 horas al inicio del sacrificio, a fin de procurar descanso y ayuno necesarios. Sólo se permitirá el encierro de ganado que va a ser sacrificado. El encierro de ganado menor es de 02 animales, hasta 03 por persona; en caso de no beneficiarse lo encerrado, pierde el derecho de encierro hasta el sacrificio total de los animales encerrados”.*

**Tercero.- Modifíquese el artículo 10°: el mismo que queda como:** *“La recepción de ganado será efectuado por personal de turno, quien bajo su responsabilidad deberá exigir:*

1. Certificado de propiedad o carta venta.
2. Certificado de la autoridad política. La administración municipal podrá



# *Municipalidad Provincial de Pacasmayo*

## SAN PEDRO DE LLOC

---

*verificar el cumplimiento de los requisitos”.*

***Cuarto.- Suprimase La Cuarta Disposición Complementaria.***

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**